

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **066**

Fecha: **20/04/2022**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 002 2019 00110	Ejecutivo Singular	OMER DE JESUS BAYONA JAIMES	INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA S.A. INDUPALMA S.A.	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	21/04/2022	25/04/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2019 00439	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD - COOMUNIDAD	SONIA PATRICIA BOHORQUEZ GOMEZ	Traslado (Art. 110 CGP)	21/04/2022	25/04/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY

20/04/2022

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 002 2019 – 00110 01
DEMANDANTE: RIQUELMES MOLINA CALDERON
DEMANDADO: INDUSTRIA AGRARIA LA PALMA LTDA-INDUPALMA S.A.-
CUADERNO: 3 - ACUMULADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Treinta y Uno (31) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial allegado y, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 inciso 6 y 8 del C. G. P., **ACÉPTESE** la sustitución que hace el profesional en derecho NELSON GABRIEL JAIMES DIAZ al poder conferido por la parte demandante –acumulada- RIQUELMES MOLINA CALDERON.

En consecuencia, **RECONÓZCASE** al abogado BALDOMERO RAMÓN ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 91.283.200 y Tarjeta Profesional No. 105.725 del C. S. de la J. como apoderado judicial sustituto de la parte demandante –acumulada- RIQUELMES MOLINA CALDERON en los términos del mandato conferido.

Así mismo, **TÉNGASE EN CUENTA** para efectos legales, el memorial allegado por el vocero judicial de la parte actora –acumulada- mediante el cual refiere “MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE LA PARTE DEMANDANTE ES LA TENEDORA DE LOS ORIGINALES DE LOS TÍTULOS VALORES QUE AQUÍ SE EJECUTAN”.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 058 del 01 de abril de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24288a36a5a39817e26533418d848aa633710bb46f4e404e6294a61a47cf4331**

Documento generado en 30/03/2022 08:59:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

recurso de reposición 2019 - 0110 juzgado 2 de ejecución civil municipal

freddy gomez <freddyadriangomez@gmail.com>

Lun 4/04/2022 2:47 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga <j02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juan Manuel Guaracao Ordoñez <jguaracao@indupalma.com>

 1 archivos adjuntos (243 KB)

recurso de reposicion.pdf;

Señor(a)**JUEZ SEGUNDO CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.****RADICADO: 2019 - 0110****REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION****DEMANDANTE: OMAR DE JESUS BAYONA JAIMES****DEMANDADO: INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LTDA, INDUPALMA LTDA**

FREDDY ADRIAN GOMEZ MEDINA con C.C. **91.509.100** de Bucaramanga abogado con T.P. **148.406** del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado de la parte demandante me permito elevar RECURSO DE REPOSICION contra el auto de fecha 31 de Marzo de 2022,

En el auto de fecha se dio como cierta la afirmación hecha por el abogado demandante y se tiene como suficiente dicha respuesta frente al requerimiento hecho por el abogado pese a lo anterior del análisis del expediente se observa que lo que existen es copias del titulo valor, situación que fue manifestada por el propio juzgado cuando mi cliente interpuso una tutela contra el despacho

Así mismo la afirmación hecha por el togado es contraria a otra en la cual manifestó que el original del titulo se encontraba en poder del demandado, ante esta discrepancia de afirmaciones, solicito se de tramite a lo preceptuado en el decreto 806 de 2020 y El artículo 89 del CGP el cual da la oportunidad al secretario de verificar los documentos enviados por mensaje de datos y así comprobará la exactitud del anexo, en este caso título valor, con el original.

Por tanto solicito se ordene a la parte demandante que presente ante su despacho el título en original ya que esta a la fecha lo que se observa que tiene es una copia y con esto garantizar que no se vulneren mas los derechos de mi prohijado quien lleva dos años esperando que le cancelen los dineros que ya están reconocidos.

Del señor juez,

FREDDY ADRIAN GOMEZ MEDINA
C.C. 91.509.100 Bucaramanga
T.P. 148.406 C.S.J.



FREDDY ADRIAN GOMEZ MEDINA
ABOGADO
CALLE 51 No 23 – 60 Int 301
315 623 16 22
freddyadriangomez@gmail.com

Señor(a)
JUEZ SEGUNDO CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

RADICADO: 2019 - 0110
REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION
DEMANDANTE: OMAR DE JESUS BAYONA JAIMES
DEMANDADO: INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LTDA, INDUPALMA LTDA

FREDDY ADRIAN GOMEZ MEDINA con C.C. **91.509.100** de Bucaramanga abogado con T.P. **148.406** del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado de la parte demandante me permito elevar RECURSO DE REPOSICION contra el auto de fecha 31 de Marzo de 2022,

En el auto de fecha se dio como cierta la afirmación hecha por el abogado demandante y se tiene como suficiente dicha respuesta frente al requerimiento hecho por el abogado pese a lo anterior del análisis del expediente se observa que lo que existen es copias del título valor, situación que fue manifestada por el propio juzgado cuando mi cliente interpuso una tutela contra el despacho

Asi mismo la afirmación hecha por el togado es contraria a otra en la cual manifestó que el original del título se encontraba en poder del demandado, ante esta discrepancia de afirmaciones, solicito se de tramite a lo preceptuado en el decreto 806 de 2020 y El artículo 89 del CGP el cual da la oportunidad al secretario de verificar los documentos enviados por mensaje de datos y así comprobará la exactitud del anexo, en este caso título valor, con el original.

Por tanto solicito se ordene a la parte demandante que presente ante su despacho el título en original ya que esta a la fecha lo que se observa que tiene es una copia y con esto garantizar que no se vulneren mas los derechos de mi prohijado quien lleva dos años esperando que le cancelen los dineros que ya están reconocidos.

Del señor juez,

FREDDY ADRIAN GOMEZ MEDINA
C.C. 91.509.100 Bucaramanga
T.P. 148.406 C.S.J.

Bucaramanga – Colombia

J002-2019-00110

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACION PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2022, SE CORRE TRASLADO A LAS PARTE DEMANDANTE POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE 2022, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE 2022.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 066), HOY VEINTE (20) DE ABRIL DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

ALLEGO LIQUIDACION DE CREDITO 2019-439

Diego Farfan <diego.farfan@ahoracontactcenter.com>

Mié 7/07/2021 8:15 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jorge.parra <jorge.parra@ahoracontactcenter.com>

 1 archivos adjuntos (119 KB)

2019-439.pdf;

Cordialmente,

DIEGO ARMANDO FARFÁN ARIZA
C.C. 1.098.672.400 de Bucaramanga
T.P. No. 236.408 del C.S. de la Judicatura
diego.farfan@ahoracontactcenter.com



Diego Armando Farfán Ariza
Abogado

SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTES: COOPERATIVA COOMUNIDAD

DEMANDADO: YENNY MARCELA COLMENARES ACOSTA Y OTRO

RADICACION: 2019-439

ASUNTO. LIQUIDACION DE CREDITO

DIEGO ARMANDO FARFAN ARIZA, mayor de edad y vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.098.672.400 expedida en Bucaramanga, Abogado inscrito y en ejercicio con Tarjeta Profesional número 236.408 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado Judicial de **COOPERATIVA COOMUNIDAD**, demandante en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar la liquidación de crédito actualizada al día **30 de julio de 2021**.

FECHA INICIO	FECHA FIN	Interes Bancario Corriente	DIAS	Interes Nominal Mora	CUOTAS	SALDO DE	INTERES X MES
					ADEUDADAS	CAPITAL	
14-jul-20	30-jul-20	18,12%	17	1,28%	\$ 3.208.815,00	\$ 3.208.815,00	\$ 41.185,14
1-ago-20	30-ago-20	18,29%	30	2,29%		\$ 3.208.815,00	\$ 73.361,53
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	30	2,29%		\$ 3.208.815,00	\$ 73.602,19
1-oct-20	30-oct-20	18,09%	30	2,26%		\$ 3.208.815,00	\$ 72.559,33
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	30	2,23%		\$ 3.208.815,00	\$ 71.556,57
1-dic-20	30-dic-20	17,46%	30	2,18%		\$ 3.208.815,00	\$ 70.032,39
1-ene-21	30-ene-21	17,32%	30	2,17%		\$ 3.208.815,00	\$ 69.470,84
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	28	2,05%		\$ 3.208.815,00	\$ 65.663,05
1-mar-21	30-mar-21	17,41%	30	2,18%		\$ 3.208.815,00	\$ 69.831,84
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	30	2,16%		\$ 3.208.815,00	\$ 69.430,73
1-may-21	31-may-21	17,22%	31	2,22%		\$ 3.208.815,00	\$ 71.372,07
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	30	2,15%		\$ 3.208.815,00	\$ 69.029,63
1-jul-21	30-jul-21	17,18%	30	2,15%		\$ 3.208.815,00	\$ 68.909,30
						CAPITAL	\$ 3.208.815,00
						TOTAL (CAPITAL + INTERESES)	\$ 4.094.819,63

Capital	\$ 3.208.815.00
Intereses aprobados al 13/07/2020	\$ 1.248.050.00
Intereses del 14/07/2020 al 30/07/2021	\$ 886.004.00
TOTAL	\$ 5.342.869.00

Solicito se apruebe la liquidación de crédito presentada una vez vencido el término de traslado.

Del Señor Juez,

Teléfono: 6970383 - 3164814744
Calle 35 No 18-65 Oficina 607 Edificio Rosedal
Bucaramanga- Santander



Diego Armando Farfán Ariza
Abogado

DIEGO ARMANDO FARFAN ARIZA
C.C. 1.098.672.400 de Bucaramanga
T.P. No. 236.408 del C.S de la J.

Teléfono: 6970383 - 3164814744
Calle 35 No 18-65 Oficina 607 Edificio Rosedal
Bucaramanga- Santander



Diego Armando Farfán Ariza
Abogado

SEÑORES
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTES: COOPERATIVA COOMUNIDAD

DEMANDADO: YENNY MARCELA COLMENARES ACOSTA Y OTRO

RADICACION: 2019-439

ASUNTO. SOLICITUD LIQUIDACION COSTAS

DIEGO ARMANDO FARFÁN ARIZA, varón mayor de edad y vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.098.672.400 expedida en Bucaramanga, Abogado inscrito y en ejercicio con Tarjeta Profesional número 236.408 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado Judicial de la **COOPERATIVA COOMUNIDAD**, demandante en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito de manera muy cordial me permito solicitar a su despacho se sirva realizar la respectiva liquidación de costas y agencias de derecho para el proceso de la referencia.

Solicito se le dé buen trámite a mi solicitud y celeridad al proceso.

Cordialmente,

DIEGO ARMANDO FARFAN ARIZA
C.C. No. 1.098.672.400 B/manga.
T.P. No. 236.408 C. S. de la J.